

particularmente en esferas tales como la de estudios epidemiológicos y sociológicos, asistencia técnica, capacitación de personal, seminarios regionales, cooperación regional, tratamiento, readaptación y reintegración sociales; información y educación y sustitución de cultivos;

2. *Pide* al Secretario General que informe sobre las medidas tomadas o previstas a la Comisión de Estupeficientes, en su 28º período de sesiones.

2059a. sesión plenaria  
13 de mayo de 1977

**2066 (LXII). Coordinación de la asistencia técnica y financiera en las zonas de producción ilícita de materias primas de las que se extraen estupeficientes**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* el párrafo 4 de su resolución 1559 (XLIX) de 11 de noviembre de 1970,

*Reconociendo* la importancia de las medidas de carácter económico y social en la lucha contra el uso indebido de drogas,

*Convencido* de que los proyectos encaminados a proporcionar otras oportunidades económicas y sociales a los agricultores y otras personas que dependen del cultivo ilícito de plantas de las que se extraen estupeficientes pueden, en el marco de un programa de desarrollo nacional que incluya medidas de fiscalización, constituir una importante contribución a la eliminación progresiva de tal dependencia y ayudar a satisfacer las propias necesidades económicas y sociales de los países, así como la demanda mundial de alimentos,

*Convencido* de que los proyectos relacionados con los estupeficientes, incluidos los proyectos desarrollados con carácter experimental y dirigidos a sustituir ese cultivo ilícito de materias primas por otras oportunidades económicas, si son aceptables para las instituciones multilaterales por sus propios méritos económicos, podrían generar asistencia suplementaria para los programas nacionales de desarrollo económico y social de los gobiernos respectivos y ayudar al cumplimiento de las obligaciones impuestas por los tratados internacionales sobre fiscalización de estupeficientes,

1. *Insta* a los gobiernos interesados en programas de sustitución de cultivos a que tengan en cuenta que es muy conveniente que, al solicitar asistencia técnica o financiera — o ambas — de las instituciones multilaterales para la realización de esos proyectos, incluyan en sus programas de desarrollo, como componentes adicionales e integrados, proyectos del tipo de los mencionados;

2. *Invita* a todos los gobiernos, a los órganos y organizaciones competentes de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a otras instituciones financieras internacionales o multilaterales a que, al estudiar las solicitudes de asistencia para el desarrollo presentadas por los gobiernos interesados en la eliminación progresiva de ese cultivo ilícito, presten especial atención, en la medida de lo posible, a tales programas y proyectos;

3. *Pide* al Secretario General que transmita el texto de la presente resolución a todos los gobiernos, a los jefes ejecutivos de los organismos e instituciones com-

petentes de las Naciones Unidas, en particular el Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Programa Mundial de Alimentos y el Banco Mundial, y a otras instituciones financieras internacionales o multilaterales que prestan asistencia para el desarrollo.

2059a. sesión plenaria  
13 de mayo de 1977

**2067 (LXII). Restricción del cultivo de la adormidera**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la recomendación 1 (XXVII) sobre la restricción del cultivo de la adormidera aprobada por la Comisión de Estupeficientes en su 27º período de sesiones<sup>77</sup>,

1. *Hace suya* la recomendación 1 (XXVII) de la Comisión de Estupeficientes;

2. *Pide* al Secretario General que transmita a todos los gobiernos las opiniones y propuestas presentadas durante el debate celebrado sobre estas cuestiones en el curso del 27º período de sesiones de la Comisión de Estupeficientes y del 62º período de sesiones del Consejo Económico y Social;

3. *Invita* a los Estados Miembros a que, por conducto del Secretario General, transmitan observaciones sobre esta cuestión a la Comisión de Estupeficientes en su 28º período de sesiones, y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupeficientes.

2059a. sesión plenaria  
13 de mayo de 1977

**2068 (LXII). Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupeficientes**

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupeficientes sobre la labor realizada en 1976<sup>78</sup>,

*Recordando* su resolución 2000 (LX) de 12 de mayo de 1976,

1. *Expresa* su reconocimiento a los miembros de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupeficientes por los distinguidos servicios que han prestado en la esfera de la fiscalización internacional de estupeficientes;

2. *Expresa su reconocimiento*, en particular, por los servicios prestados por los miembros cuyo mandato terminó en 1977 y por la excepcional aportación hecha por M. J. Dittert, quien se ha jubilado después de prestar servicios a la Junta durante cuarenta años, los diez últimos como su Secretario;

3. *Elogia* a la Junta por su completo y valioso informe sobre la labor realizada en 1976;

<sup>77</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 62º período de sesiones, Suplemento No. 7 (E/5933 y Corr.1), cap. XVI, secc. C.

<sup>78</sup> E/INCB/33 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.77.XI.2).